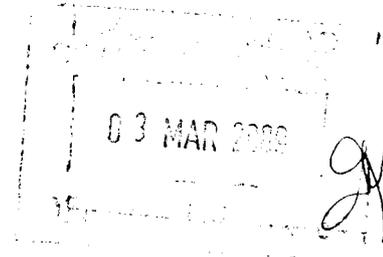


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría Comunal Planificación



DECRETO EXENTO N° 542 /

RETIRO, 03 MAR. 2009

VISTOS:

1° El Decreto Exento N° 2.520 de fecha 28 de Diciembre del 2004 que delega en Directores y jefes de Unidades Municipales atribuciones.

2° El Ord. N° 646 de fecha 19 de febrero del 2009 de Director (S) Servicio de Salud del Maule.

3° La Resolución N° 4047 de fecha 21 de noviembre del 2008 que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 01 de noviembre del 2008, entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

4° El Convenio de fecha 01 de noviembre del 2008 suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

5° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de fecha 01 de noviembre del 2008 suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



LUIS CAMPOS VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



CARLA GOMEZ GARCIA
SECPLA

DISTRIBUCIÓN:

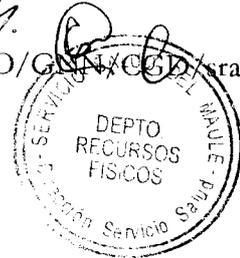
- Secretaría Municipal
- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- Archivo SECPLA

PCC/LCV /CGG/mlp.-



Servicio de Salud del Maule
Subdirección de RR.FF. y Financieros
Depto. Recursos Físicos

[Handwritten signature]



276 24 FEB 2009
12:10 P/C

DR.RIF/GUX/MEMO/GNN/CED/sra.- ORD.N° 6 4 6
Int. N° 37.-
19.02.2009.-

ANT: Convenio Cecof.-
MAT: COMUNICA RESULTADO DE LICITACION PUBLICA.-
TALCA, febrero 19 del 2009.-

DE : DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAULE
A : SR. ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En atención a Convenio firmado entre esta Dirección de Salud y esa Municipalidad, es que me permito informar a Ud. que esta Unidad Técnica ha procedido a adjudicar los Estudios de Mecánica de Suelo y Topografía para los Proyectos CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE VILLA ALEGRE, CAUQUENES Y **RETIRO** a las siguientes empresas:

1. Mecánica de Suelo – Empresa J.A.Ingeniería Ltda. por un monto de \$ 7.500.000 IVA incluido en un plazo de 27 días corridos, contados desde la firma del contrato, según Resolución Exenta N° 484/17.02.2009.-
2. Topografía – Empresa Geoextremo Ltda. por un monto de \$ 2.339.443 IVA impuesto incluido en un plazo de 16 días corridos contados, contados desde la firma del contrato, según Resolución Exenta N° 485/17.02.2009.-

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO IRAGUEN FUENZALIDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCION
La indicada -
cc. Depto.Salud Municipalidad de Retiro.-
cc. Subdirección de RR.FF. y Financieros.-
cc. Depto.Recursos Físicos.-
cc. Archivo y Of.Partes.-

Visión SSM
" Trabajando en Red por una Región Saludable "

Servicio de Salud del Maule

Suddirección de RR.FF. y Financieros
Dpto. Recursos Físicos

RESOLUCION N° 4047/

DR. RIF/RMC/GUA/MEMO/CGD/GNN.
INT. N° 575/



TALCA, 21 de Noviembre del 2008

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

Convenio Mandato suscrito con fecha 01 de Noviembre del 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Servicio de Salud Maule; Lo dispuesto en los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del MINSAL; D.L. 2.763/79; Resolución 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 36 del 16 de Abril del 2008, del Ministerio de Salud, que menciona la personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida, para actuar como Director Subrogante del Servicio de Salud Maule.

R E S U E L V O

1. **APRUEBASE**, Convenio Mandato suscrito con fecha 01 de Noviembre del 2008, entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la "CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR LOS ROBLES, COMUNA DE RETIRO".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



DR. RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD MAULE



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Retiro
- Subdirección RR.FF. y Financieros
- Depto. Recursos Físicos
- Depto. Recursos Financieros
- Depto. Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Archivo Of. de Partes

CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO
Y
EL SERVICIO DE SALUD MAULE

En Talca, a 01 de Noviembre de 2008, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, R.U.T. N° 69.130.800-6, representado por su Alcalde, Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N°240, de la comuna de Retiro, en adelante también la "Municipalidad" o el "Mandante", por una parte, y por la otra el SERVICIO DE SALUD MAULE, R.U.T. 61.606.900-4, representado por su Director (s), Rodrigo Iragüen Fuezalida, Medico Cirujano, R.U.T. N° 6.298.498-8 ambos domiciliados en calle Uno Oriente n° 936, de la comuna de Talca, en adelante también el "Servicio" o la "Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERA: Dentro del contexto de ejecución del Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar", en adelante también el "Programa", aprobado mediante Resolución Exenta N° 378, del 20 de Marzo de 2007, del Ministerio de Salud, los comparecientes suscribieron con fecha 29 de Septiembre de 2008 un Convenio el cual junto con operativizar la implementación del referido Programa, considera como objetivo la construcción del Centro Comunitario de Salud Familiar denominado "Los Robles", ubicado en la Comuna de Retiro.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la ejecución del proyecto Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar "Los Robles", en adelante también el "Proyecto".

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa asociadas a la ejecución de la obra, quedando en lo pertinente sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

En virtud de la suscripción de este instrumento, la Unidad Técnica acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

TERCERA: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la ejecución del Proyecto. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo a la cual se financiará el Proyecto, y cuyo monto para los efectos de la adjudicación se estima en una suma total aproximada de \$126.000.000=
- b) Solucionar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los gastos administrativos que demande la ejecución del Proyecto.
(Sólo si se contemplan gastos administrativos)

CUARTA: Serán facultades de la Municipalidad:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- b) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que la Unidad Técnica entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional

pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta letra a) de este instrumento.

- c) Concordar con el Mandatario las acciones a seguir en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTA: Para llamar a Licitación, el Mandatario aprobará las respectivas bases Especiales que regirán el proceso. Una vez hecho el llamado a propuesta y evaluadas las ofertas, el Servicio enviará a la Municipalidad el informe de evaluación de las mismas y la proposición de adjudicación. Aprobada la proposición por el Mandante, el Servicio dictará el acto administrativo de adjudicación que corresponda y celebrará el contrato para la ejecución del Proyecto.

Se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, el cual tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con los objetivos y metas que se indican en el Convenio y Programa señalados en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA: Serán asimismo obligaciones del Servicio:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del Proyecto y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven. Para estos efectos, el Servicio deberá velar especialmente por el cumplimiento de los plazos que se indican en el Programa. La relación contractual regirá exclusivamente entre el Servicio y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Municipalidad

conservará su responsabilidad financiera conforme a los términos previstos en este Convenio.

- b) Remitir a la Municipalidad los estados de pago, con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.
- c) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio.
- d) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento del contrato respectivo u otra causal.
- e) Remitir a la Municipalidad la información de seguimiento del proyecto y copia de los actos administrativos que se dicten a su respecto y/o de los documentos que tengan relevancia en su ejecución, así como informar sobre el estado de avance al momento de enviar cada estado de pago, o cada vez que lo requiera la Municipalidad.

SÉPTIMA: El Servicio asume la responsabilidad de ejecución total, completa y oportuna del Proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

OCTAVA: Los estados de pago deberán incluir los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás formalidades que las partes acuerden:

- a) Oficio conductor, solicitando el pago al contratista.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad.
- c) Resumen del Estado de Pago, con expresión del avance del proyecto y demás aspectos relevantes.

DR. RIF/BFV/GUA/MEMO/CGD/GNN
INT. N° 49/

TALCA, 17 de Febrero del 2009



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

Resolución Exenta N° 18 de fecha 13 de Enero del 2009, que aprueba Bases Administrativas Especiales; Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Normativa; Publicación en Plataforma de Licitaciones con ID 2189-2-LE09, de fecha 16 de Enero del 2009; Acta de Apertura de Propuesta Pública 01/2009 "MECANICA DE SUELOS CECOF DE CAUQUENES, VILLA ALEGRE Y RETIRO"; Oferta de la Empresa Consultora; Evaluación de Puntaje- Oferente; Informe Técnico; Acta de Adjudicación de fecha 12 de Febrero del 2009; Lo dispuesto en los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Minsal; D.L. 2.763/79; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 36 del 16 de Abril del 2008, del Ministerio de Salud, que menciona la personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida, para actuar como Director Subrogante del Servicio de Salud Maule.

RESUELVO

1. **ADJUDÍQUESE Y CONTRATESE** a favor de la Empresa J.A. INGENIERIA LIMITADA el Estudio de "MECANICA DE SUELOS, CECOF DE CAUQUENES, VILLA ALEGRE Y RETIRO", por un monto de \$ 7.500.000.- Impuesto Incluido.
2. El plazo del contrato será de 27 días corridos , a contar de la firma del contrato.
3. Una vez comunicada la adjudicación oficialmente a través de la Orden de Compra, el Consultor tendrá un plazo de 5 días hábiles de la fecha de emitida la orden de compra para firmar el Contrato, el cual deberá ser legalizado ante Notario; los gastos que esto signifique será de cuenta del oferente adjudicado.-

Si, sin causa justificada, el contrato no es firmado en este lapso, el Servicio de Salud podrá asignar la propuesta a otro Consultor y podrá hacer efectiva la Boleta de Seriedad de la Oferta.

4. Como garantía del fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato, el oferente entregará a nombre del Servicio Salud del Maule y a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria correspondiente al 5% del monto del contrato, pagadera a la sola presentación.- El plazo de vigencia de dicho documento será a contar de la firma de contrato considerando 180 días corridos.- Al término de este plazo será devuelto el documento.-
5. Al oferente adjudicado se le cancelará mediante Estados de Pagos según se indica, para lo cual deberá Facturar o presentar Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad respectiva.
Por Estados de Pago:
El valor de la suma alzada se pagará de la siguiente forma:
Estado de pago N° 1 : 60% del valor adjudicado, Recepción Provisoria
Estado de pago N° 2 : 40 %: Recepción definitiva, sin observaciones.-
6. Se procederá a la recepción provisoria, cuando el oferente haga entrega de todos los antecedentes

solicitados, en copia, para ser revisados por la Unidad Técnica, para lo cual en términos contractuales, será fijado como fecha de entrega real, deteniéndose el plazo.-

7. Se procederá con la recepción definitiva una vez que la Unidad Técnica haya revisado todos los antecedentes solicitados al oferente sin observaciones y con todas las características de entrega indicadas en los Términos de Referencia.-
8. Se establece una multa del dos por mil del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega del estudio encomendado. El atraso será la diferencia en días corridos que exista entre la fecha de su término real y la fecha de término establecida en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas. Igualmente, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica a los planos desarrollados por el consultor, dará origen a una multa que se deducirá del cobro de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento de contrato.
9. El desarrollo del estudio de Topografía será financiado a través del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal.
10. **PUBLIQUESE** a través de la Plataforma de Licitación del portal ChileCompra, mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



SR. RODRIGO IRAGUEN FUENZALIDA
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

Geoextremo
Sub-Dirección de Recursos Físicos y Financieros
Dpto. Recursos Físicos
Dpto. Recursos Financieros
Dpto. Auditoría
Asesoría Jurídica
Archivo Of. de Partes

DR. RIF/BFV/GUA/MEMO/CGD/GNN.-
INT. N° 50/



TALCA, 17 de Febrero del 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

Resolución Exenta N° 17 de fecha 13 de Enero del 2009, que aprueba Bases Administrativas Especiales; Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Normativa; Publicación en Plataforma de Licitaciones con ID 2189-1-LE09, de fecha 16 de Enero del 2009; Acta de Apertura de Propuesta Pública 02/2009 "TOPOGRAFIA, CECOF DE CAUQUENES, VILLA ALEGRE Y RETIRO"; Ofertas de las Empresas Consultoras; Evaluación de Puntaje- Oferentes; Informe Técnico; Acta de Adjudicación de fecha 12 de Febrero del 2009; Lo dispuesto en los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Minsal; D.L. 2.763/79; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 36 del 16 de Abril del 2008, del Ministerio de Salud, que menciona la personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida, para actuar como Director Subrogante del Servicio de Salud Maule.

RESUELVO

1. **ADJUDÍQUESE Y CONTRATASE** a favor de la Empresa SOCIEDAD GEOEXTREMO LIMITADA, el Estudio de "TOPOGRAFIA, CECOF DE CAUQUENES, VILLA ALEGRE Y RETIRO", por un monto de \$ 2.339.443.- Impuesto Incluido.
2. El plazo del contrato será de 16 días corridos , a contar de la firma del contrato.
3. Una vez comunicada la adjudicación oficialmente a través de la Orden de Compra, el Consultor tendrá un plazo de 5 días hábiles de la fecha de emitida la orden de compra para firmar el Contrato, el cual deberá ser legalizado ante Notario; los gastos que esto signifique será de cuenta del oferente adjudicado.-

Si, sin causa justificada, el contrato no es firmado en este lapso, el Servicio de Salud podrá asignar la propuesta a otro Consultor y podrá hacer efectiva la Boleta de Seriedad de la Oferta.

4. Como garantía del fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato, el oferente entregará a nombre del Servicio Salud del Maule y a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria correspondiente al 5% del monto del contrato, pagadera a la sola presentación.- El plazo de vigencia de dicho documento será a contar de la firma de contrato considerando 180 días corridos. Al término de este plazo será devuelto el documento.-
5. Al oferente adjudicado se le cancelará mediante Estados de Pagos según se indica, para lo cual deberá Facturar o presentar Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad respectiva.
Por Estados de Pago:
El valor de la suma alzada se pagará de la siguiente forma:
Estado de pago N° 1 : 60% del valor adjudicado, Recepción Provisoria
Estado de pago N° 2 : 40 %: Recepción definitiva, sin observaciones.-
6. Se procederá a la recepción provisoria, cuando el oferente haga entrega de todos los antecedentes

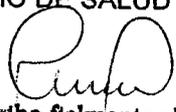
solicitados, en copia, para ser revisados por la Unidad Técnica, para lo cual en términos contractuales, será fijado como fecha de entrega real, deteniéndose el plazo.-

7. Se procederá con la recepción definitiva una vez que la Unidad Técnica haya revisado todos los antecedentes solicitados al oferente sin observaciones y con todas las características de entrega indicadas en los Términos de Referencia.-
8. Se establece una multa del dos por mil del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega del estudio encomendado. El atraso será la diferencia en días corridos que exista entre la fecha de su término real y la fecha de término establecida en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas. Igualmente, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica a los planos desarrollados por el consultor, dará origen a una multa que se deducirá del cobro de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento de contrato.
9. El desarrollo del estudio de Mecánica de Suelos será financiado a través del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal.
10. **PUBLIQUESE** a través de la Plataforma de Licitación del portal ChileCompra, mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE




DR. RODRIGO IRAGUEN FUENZALIDA
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

J.A. Ingeniería
Sub-Dirección de Recursos Físicos y Financieros
Dpto. Recursos Físicos
Depto. Recursos Financieros
Depto. Auditoría
Asesoría Jurídica
Archivo Of. de Partes

